Diez marauedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Ynjuriar, y lo poder sustituyen
un procurador dos o mas y los reboca
con causa o sin ella y nombrar
otros de nuebo y con la obligacion
y relebacion de dro necesaria que
siendo todo lo susodho fho otorgado
y actuado por los susodhos y sus sosti
tutos desde luego lo aprobamos y ra
tificamos como si presente fueramos
y a su seguridad obligamos los propios
y rentas de esta dha ciud y como tal lo
otorgamos en dha ciud de lorca ante
uno de los escrivanos de nro ayuntamiento
en ella en diez y ocho dias del mes de
nobiembre de mill seiscientos
y setenta y tres años siendo testigos
gregorio jimenez procurador sal
bador gaza habibe y agustin mar
tinez vecinos de lorca firmo la jus
ticia y dos caballeros regidores
como es costumbre a todos los qua
les yo el escrivano doy fee conozco

Lic. Don Fr. Correa — Don Fr. Pérez de Meca Ponce de Leon — Don Fr. Marzilla de Teruel

[illegible]

[illegible]